



Seis de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1359
RADICADO N° 2018-00166-00

1) Frente a la solicitud de la parte demandada de reconocimiento para actuar dentro del proceso del 23 de mayo de 2023 (C03Principal, archivo 0107, Exp. Electroncito), es procedente referir que, mediante auto del 19 de mayo de 2023 se le reconoció personería a la abogada JOHANA VÉLEZ OSORIO (C03Principal, archivo 0106, Exp. Electroncito).

2) Ahora bien, en cuanto a la solicitud de ordenar a la parte demandante allegar las pólizas de seguro que respaldan el crédito, se niega toda vez que como se indicó en auto del 13 de abril de 2023 (C03Principal, archivo 0104, Exp. Electroncito), la parte demandada debió manifestar dicha situación y solicitar dichas pruebas en la contestación a la demanda además de justificar su pertinencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 20** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed42718f15e409ebccd9aa848fc5bec10fba208cdc59ff7bd1d38574fc72d21**

Documento generado en 06/06/2023 11:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>